Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: *VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12.*
Radicado: *50150 4089001 2022 00093 00*
Demandante: *MARIA DEL CARMEN MENDOZA GARAVITO*
Demandado: *INVERSORA LA PAZ S.A.S*
Auto *669 23*

Castilla la Nueva (Meta), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia, para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes:

2- CONSIDERACIONES

2.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y Ss de la ley 1561 de 2012, y habiéndose cumplido el tramite precedente, es esta la oportunidad para señalar fecha y hora para la diligencia de inspección judicial.
2.2 De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1° del artículo 15, se deberá designar el perito que asistirá al suscrito administrador de justicia en la plena identificación del inmueble objeto del proceso, y demás situaciones análogas que se presenten.
Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, meta,

RESUELVE.

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para el desarrollo de la diligencia de inspección judicial sobre el predio objeto del proceso, el día 16 de noviembre del año en curso a las 08:00

SEGUNDO: DESIGNAR como perito al señor JUAN CARLOS MARTINEZ RESTREPO.

TERCERO: FIJAR la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS, ($800.000), como gastos a favor del perito, y la suma de UN MILLON DE PESOS ($1000.000) como honorarios provisionales. Estos dineros deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

CUARTO: OPORTUNAMENTE, entérese al perito de esta decisión indicándole que su asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c9bc1d8b7528b357d96978494d99cd13581897c40bb355e9836e269e43d00b**

Documento generado en 23/10/2023 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica